



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de AGOSTO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 90, obran Decretos N° 1937/2017 al 2176/2017, y Resoluciones N° 136/2017 a la N° 140/2017 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de agosto de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/08/2017; consta de 90 páginas.-



DECRETO N° 1937/2017.

Expte. N° 4889/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	CUIT	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 309070 y 309094	\$ 1.341,00	Pesos un mil trescientos cuarenta y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1938/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de julio del año 2017:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT/CUIL N° 20-25288573-1, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1939/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a favor de la Señora Ingrid Solange IREGUI, CUIT/CUIL N° 27-36318212-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017, en el ámbito de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, consistentes en un taller de meditaciones guiadas que se vienen desarrollando en el espacio físico que ocupa el Grupo "Retumbo".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1940/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Barrio Obrero – Barrio San Agustín - CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).
- Taller de Danzas Folklóricas para Niños en “Suburbio Sur” y Cáritas “Sagrado Corazón”: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT/CUIL N° 27-21133509-8, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Circo en Barrio “Anhelado Sueño” – Barrio “Toto Irigoyen” y Nave 8 de los Galpones del Puerto: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).
- Taller de Artes Visuales en “La Cuchilla” y “Pueblo Nuevo”: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Taller de Teatro para Niños en Barrio “Toto Irigoyen”: Julieta LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-37569107-3, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Teatro para Jóvenes y Adultos en Club “Unión del Suburbio”: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT/CUIL N° 27-18099077-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Danzas (ritmos) y Zumba en “La Cuchilla”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Taller de Tejido en “La Cuchilla”: Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL N° 27-14435365-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT/CUIL N° 27-92742863-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Percusión en “La Cuchilla”: Ayelén RIVAS, CUIT/CUIL N° 24-34110541-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Hip Hop en “La Cuchilla” y Centro Cultural Gualeguaychú: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Taller de Murga Escuela N° 10: María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL N° 27-25288959-6, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Danza en Barrio Munilla: Pamela Iris GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-33160121-2, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Murga en “Munilla” – Escuela Rocamora – Escuela N° 44: María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-27812959-4, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).
- Taller de Cine en Barrio “Munilla” – Barrio “San Isidro”: Silvio César GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-23499879-0, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL N° 23-31875482-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Murga-Teatro en el Centro Cultural Gualeguaychú: Maira Jorgelina BENTANCOUR, CUIT/CUIL N° 27-33854722-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Comic en Club “Unión del Suburbio”: Marco Andrés BENTANCUR, CUIT/CUIL N° 20-35040822-4, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Muralismo en “Médanos”: Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-38570548-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Gastronomía en “Casa Joven”: Luciana Margarita SICHES, CUIT/CUIL N° 23-35298054-4, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Carpintería en “Casa Joven”: Rubén Alberto CHEVESTE, CUIT/CUIL N° 20-14597322-9, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).
- Taller de Marroquinería: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1941/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 7.500,00
Basaldúa, Alicia Raquel	27-12809714-2	\$ 1.000,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1942/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de julio del año 2017 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1943/2017.

Expte. N° 4888/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 311662 y 311770	\$ 909,00	Pesos novecientos nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1944/2017.

Expte. N° 4888/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT/CUIL N° 23-12114048-9, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, quien presta tareas en el "Ecoparque Gualaguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel CRUDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1946/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de julio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1947/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.750,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.750,00
Cabellier, Elba Nélidea	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillera Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 4.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1949/2017.

Expte. N° 4931/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Playón de Hormigón Ecoparque", conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 327.918,00), a PAGAR al Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, DNI N° 21.663.253 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 311.522,10), que será abonado en siete (7) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 44.503,15), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000128.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.395,90), según Factura "B" 0002-00000129.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ECOPAR – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 51.78.52 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1950/2017.

Expte. N° 4930/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calles Maestro Luis Bozzano y 10 de Junio, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 235.142,30), a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 223.385,19), que será abonado en cinco (5) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 44.677,04), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000059.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 11.757,12), según Factura "B" 0002-00000060.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.07 3.9.9.0 – Bozzano (e) Artigas y Jur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1951/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, en el Área de Distribución, Clasificación y Archivo, en la órbita de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, Señorita Natalia Virginia CÁCERES, DNI N° 37.467.439, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 222, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1952/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ, DNI N° 28.779.561, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 1.228 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ realizará funciones como Vigilador y Balancero y percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1953/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Rosa Beatriz PEREYRA, DNI N° 23.435.240, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 442 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PEREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1954/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, en el Área de Control Inmobiliario, en la órbita de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, Señorita Katia Melina KORELL, DNI N° 37.923.161, domiciliada en calle Chacabuco N° 314, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 31 de diciembre del año 2017 finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1955/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Lidia Dolores BENÍTEZ, DNI N° 21.426.923, domiciliada en calle Goldaracena N° 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1956/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Ernesto Eduardo SÁNCHEZ, DNI N° 29.765.868, domiciliado en la intersección de calles San José y Alfredo Palacios S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ernesto Eduardo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas



semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1957/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE al Anexo I del Decreto N° 166/2012 el artículo 62º que quedará redactado de la siguiente manera: "La Comisión Administradora se reserva el uso gratuito de veinticinco (25) ubicaciones preferenciales en todos los espectáculos que se realicen en el Teatro, las cuales serán elegidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud", en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1958/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **172000 Transferencias Corrientes de la Administración Nacional – 17.2.01.14 Programa Federal Educación, Cultura y Comun. Personas Mayores** en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00) dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 452.000,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Ingresos por atención Plan Nacer.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 452.000,00) de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 17.844.962,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**, dentro de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00); dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$ 129.000,00); dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000,00); dentro de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 262.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas**, la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 204.500,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 796.000,00); dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud**



Comunitaria, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 2.746.000,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 449.000,00); dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$ 133.000,00); dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura**, la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00); dentro de la Apertura Programática **31.00.00 Dirección de Deportes**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 1.354.700,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00); dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Empleo y Economía Social** la partida **Transferencias** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 341.000,00); dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 577.000,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 149.000,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 327.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.408.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.781.900,00); dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 456.700,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 1.090.262,00); dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00); dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 482.500,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.172.900,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 118.500,00); dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), dentro de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00), dentro de la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

ARTÍCULO 9°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia**, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y dentro de la partida **Transferencias**, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional**; dentro de la Apertura Programática **16.00.00 Dirección de Inspección General** la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**; dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias**; dentro de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 76.200,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**.

ARTÍCULO 12°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTOS (\$ 204.100,00) a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900,00) y a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 191.200,00).

ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y dentro de la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos**; dentro de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000,00); dentro de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** la partida **Servicios no Personales**; dentro de la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas** la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** la partida **Servicios no Personales**; dentro de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la partida **Servicios no Personales**, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios**



Públicos a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos; la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas**, a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00), ambas dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 14° TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.372.855,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias**, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.565.564,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.546.564,00).

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la partida **Transferencias**, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** a la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas**; dentro de la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Bienes de Uso**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**; dentro de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1959/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉSE por finalizada la Información Sumaria realizada en virtud del Decreto N° 2129/2016.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente Municipal Francisco FLORES, DNI N° 12.118.042, Legajo N° 174, con domicilio en calle Maestro Bravo N° 2543 de esta ciudad, a quien se le imputa haber simulado un siniestro vial -que no existió- en fecha 17 de agosto del año 2016, entre el vehículo que este conducía, marca Nissan, Modelo Sedan 4 puertas, Dominio AQU 934, propiedad del Señor Juan Pablo SINOPOLI, y un camión marca Ford Dominio XLC 557, bajo el servicio de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo agente Municipal Carlos Agustín BOU, DNI N° 25.288.986, con domicilio en la intersección de calles Alicia Moreau de Justo y 8 de Noviembre de esta ciudad, a quien se le imputa haber incurrido en incumplimiento al deber de todo empleado municipal de prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia, conforme el artículo 11°, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975; como asó también se le imputa haber incurrido en el incumplimiento del artículo 11° inc. II) y contribuido a cometer el delito de fraude a la administración.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente municipal Martín Eduardo SÁNCHEZ, DNI N° 23.836.319, Legajo N° 1428, domiciliado en calle Doello Jurado N° 2030 de esta ciudad, a quien se le imputa haber incurrido en un falta grave en el desempeño de sus funciones, conforme el artículo 7°, apartado 2, inciso d) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo agente municipal Carlos María COLOMBO, a quien se le imputa *prima facie* haber incurrido en incumplimiento a los deberes de todo empleado municipal de poner en el desempeño de sus funciones, el máximo de capacidad y diligencia, así como también dar cuenta por vía jerárquica correspondiente de las irregularidades administrativas que lleguen a su conocimiento, todo conforme al artículo 11°, incisos a) y II) de la Ordenanza N° 7452/1975.

ARTÍCULO 6°.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1960/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 3.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 2.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 2.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 2.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 1.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.000,00
Barbisan, Carolina Mabel	27-32411091-2	\$ 1.200,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 2.900,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.300,00
Hernández, Nancy Elizabeth	27-22524939-9	\$ 1.500,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 3.000,00
Muñoz, Norma Raquel	23-29466120-4	\$ 4.300,00
Aversa, Agustín Francisco	20-32296701-3	\$ 4.300,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 2.000,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	\$ 2.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Cuba, Juan Pablo	20-36101748-0	\$ 3.000,00
Bigliani, Nahuel	20-38626620-5	\$ 1.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Aldaz, Oscar Fermín Ramón	23-24596723-3	\$ 6.000,00
Rodríguez, Maira Janet	27-37569350-5	\$ 2.000,00
Gallay, Lautaro	20-40562296-4	\$ 2.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 2.000,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 2.000,00
Valdéz, Juan Luis	20-16386506-9	\$ 1.000,00
Ramírez Carrasquel, Erika Evelin	27-95571387-2	\$ 3.000,00
Vallenari, Jordana Gabriela	27-38616128-9	\$ 3.000,00
Abu Arab, Diego	20-26600055-4	\$ 2.500,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 2.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1961/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-29466077-2, domiciliado en la intersección de calles Los Milagros y República Oriental N° 4 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita del "Ecoparque Gualaguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1962/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la renovación del contrato en el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2016 y el día 31 de diciembre del año 2016 del Señor Elio Ismael GÓMEZ, DNI N° 25.266.341, domiciliado en calle Sarmiento N° 380 de esta ciudad, para que desempeñe tareas como Sereno en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1963/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, CUIT/CUIL N° 20-36318327-2, domiciliado en calle Raúl Horacio Rébora N° 287 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualaguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1964/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de junio del año 2017 y el día 20 de julio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 227.792,00) de la siguiente manera: cuatro (4) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 27.792,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1965/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/06/2017 y el día 20/07/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 194.200,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880060690, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal GUALEGUAYCHÚ, CBU N° 01102880-20028800606907, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1966/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1967/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Perilli Quintana, Ramón Exequiel	20-33160002-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1968/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE Presidente del Consejo Becario Municipal en el marco del Plan Becario, desarrollado por Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Director de Educación Popular, Profesor Ariel CRUZ, DNI N° 26.718.738.

ARTÍCULO 2º.- DETÉRMINESE que el Presidente designado conforme el artículo precedente, debe dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 12.114/2017 y los términos que se establezcan en el Reglamento del Plan Becario.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE al Director de Educación Popular, a desempeñar la representación del Consejo Becario Municipal que por la presente se realiza, con carácter gratuito.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1969/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 7.200,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 7.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1970/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, consistentes en el desarrollo del sistema de acceso a la información propia de cada ciudadano.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1971/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Alejandra SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1972/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a los Corredores Inmobiliarios Edgardo M. BALBI, Matrícula N° 579, "Ernesto J. Duarte y Cía SRL", Matrícula N° 1190 y Pablo G. ANGELINI, Matrícula N° 534 a los fines de que efectúen la cotización correspondiente, ciñéndose a las pautas descriptas en el Contrato de Locación aludido y a los considerandos del presente, y asimismo, a las disposiciones de la lista presentada por el Colegio de Martilleros Públicos de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese a los designados, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1973/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Darío MARTINELLI, CUIT/CUIL N° 23-33014221-9, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Darío MARTINELLI, CUIT/CUIL N° 23-33014221-9, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1974/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Maira Ximena GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-36563871-9, para la realización de tareas en el Programa de Educación Ambiental dependiente de la Dirección mencionada, por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2017 y el día 31 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Maira Ximena GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-36563871-9, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.950,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1975/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Maipú N° 136 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 112.890,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor David Enrique CASTRO, CUIT N° 20-28458063-0, la suma mensual de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 18.815,00), por los meses de julio a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1976/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, CUIT N° 27-06135807-8, por la realización de tareas en el ámbito de la Oficina de Vigilancia Ambiental, dependiente de la Dirección referida, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL CINCUENTA (\$ 8.050,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1977/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, respecto a la contratación de la Señora Adriana Raquel PULIDO, DNI N° 14.650.538, domiciliada en calle La Rioja N° 1.087 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del corriente año y hasta el día 31 de julio del año 2017, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Señora PULIDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1978/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a favor de la Señora Silvina Noemí WEBER, CUIT/CUIL N° 27-26264247-5, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Coordinadora del Primer Salón Nacional de Cerámica Pequeño Formato 2017, el cual se llevó a cabo el día 15 de julio del corriente año en las instalaciones del Espacio Cultural "Barro Vivo", sito en calle Bartolomé Mitre N° 168 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1979/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte Municipal, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante los meses de julio a diciembre del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT Nº 27-03786711-5, María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT Nº 27-18506882-5, Elba Ester ZAPATA, CUIT Nº 27-12809787-8; y Verónica Beatriz BARRIOS, CUIT Nº 27-25937338-2, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados entre los meses de julio y diciembre del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT Nº 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT Nº 27-17181507-5; Stella Maris VIERA, CUIT Nº 27-20361097-7 y Blanca Raquel CAVAGNOLA, CUIT Nº 27-27812880-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados entre los meses de julio y diciembre del año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1980/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2017, firma "CONEXX CONTROLS SRL", CUIT Nº 30-71096033-6, con domicilio en calle Perito Moreno Nº 845, Parque Industrial Canning, NAVE 5, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de UNA (1) VÁLVULA Mariposa WAFER; Marca CONEXX DN 800 mm. disco acero inoxidable caja reductora y volante, a un precio total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 279.497,90), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.9.6.0 - Repuestos y Accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1981/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Luis Gastón GÓMEZ MARTÍNEZ, DNI Nº 34.418.705, domiciliado en Boulevard Julio Irazusta Nº 1.523 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1982/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Fernando IRIGOYEN, DNI N° 31.700.271, domiciliado en calle Ituzaingo N° 728 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando IRIGOYEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1983/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Juan Eduardo MÁRQUEZ, DNI N° 27.272.817, domiciliado en calle 9 de Julio N° 425 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Eduardo MÁRQUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1984/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato al Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, DNI N° 30.485.350, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa 60, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como notificador y técnico/administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Contador Público Nacional Gastón José DELGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1985/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", de la Universidad Católica de Santa Fe, en el Área de Distribución, Clasificación y Archivo, en la órbita de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, Señorita María Paula ALBORNOZ, DNI N° 35.444.984, domiciliada en calle Vicente López y Planes N° 77, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1986/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación directa efectuada por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo del proveedor "FERIAS ARGENTINAS SA", CUIT N° 30-70771425-1, con domicilio en calle Viamonte N° 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de alquiler del Stand N° 971 para participar de la Feria Internacional de Turismo - FIT-, que se llevará a cabo entre los días 28 y 31 de octubre del año 2017, en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "FERIAS ARGENTINAS SA", CUIT N° 30-70771425-1, con domicilio en calle Viamonte N° 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 69.750,00) IVA incluido, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 0-190068-714, CBU N° 0167777-10000190068714-4, del Banco "Santander Río SA", titularidad de "FERIAS ARGENTINAS SA", CUIT N° 30-70771425-1, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1987/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 178.890,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas como programador en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 29.815,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1988/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería y pensión completa los días 18 y 19 de mayo del corriente año para informantes turísticos de la Dirección de Turismo de la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay que estuvieron en nuestra ciudad en el marco del Programa de Intercambio y Cooperación Turística entre ambas ciudades, por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 3.430,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 3.430,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tique Factura "B" N° 0004-00002526, de fecha 21/06/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1989/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, DNI N° 23.710.009, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 5, Casa N° 10 de esta ciudad, quien cumplirá tareas en la Cuadrilla de Usos Múltiples de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1991/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, respecto a la contratación directa del Proveedor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0, domiciliado en calle Camila Nievas N° 390 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido brindado en la segunda noche que se llevó a cabo la realización de los "Cursos Populares Matecito" el día 17 de febrero del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0, domiciliado en calle Camila Nievas N° 390 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) en concepto de la prestación del



servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1992/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.137/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1993/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.138/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1994/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.139/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1995/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.140/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1996/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.141/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1997/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.142/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1998/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.136/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1999/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.135/2017, sancionada en fecha 31 de julio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2000/2017.

Expte. N° 4989/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en las calles Perito Moreno entre Boulevard 2 de Abril y Avenida Primera Junta; y en calle Nogoyá entre calle Perito Moreno y Boulevard 2 de Abril, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 258.536,16) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000205	\$245.609,35	Pesos doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos nueve con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris	Volker,	Presidente	25.661.081	Montevideo N°	"B" 0002-	\$12.926,81	Pesos doce mil



Ltda.	César Eduardo			948	00000206		novecientos veintiséis con ochenta y un centavos.
-------	---------------	--	--	-----	----------	--	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.09 3.9.9.0 – Perito Moreno (e) 1ª Junt - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2001/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Romina Haide BERDUN, DNI N° 29.195.278, domiciliada en calle E. B. Galeano N° 2.076 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Romina Haide BERDUN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2002/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Sergio Matías BENÍTEZ, DNI N° 27.213.891, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 425 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Matías BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2003/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Leo Paúl OTERO, DNI N° 33.806.960, domiciliado en calle Samaniego N° 2184 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2004/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto al acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señorita Lucía Elisabet BRELIS, DNI N° 38.570.423, con domicilio en la intersección de calles Virgen de Itatí y Sargento Di Motta S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de junio del año 2017 y hasta el día 18 de julio del año 2017, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El día 18 de julio del año 2017, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2005/2017.

Expte. N° 4990/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la "Construcción de un (1) local destinado a oficinas" en el predio de la Dirección de Obras Sanitarias, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000013	\$47.880,00	Pesos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000014	\$2.520,00	Pesos dos mil quinientos veinte.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2006/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 3.200,00
Devotto, Mónica Inés	23-24209983-4	\$ 1.800,00
Larrazabal, José Luis	20-12984807-4	\$ 2.000,00
Lugones, Daiana Elizabeth	27-32123625-7	\$ 1.000,00
Nuñez, Tania Paola	27-39264421-6	\$ 2.000,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.000,00
Petizco, Juan Carlos	20-16346826-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2007/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CINCUENTA (\$ 7.050,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2008/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE PERMISO PRECARIO DE USO del "Estadio Municipal", su explotación bajo los términos enunciados en los considerandos del presente, a la "Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú", hasta el día 31 de diciembre del año 2017, por única vez, el cual no será renovable salvo acto administrativo expreso.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, suscríbese convenio donde se detallen deberes y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2009/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Matías Federico MESEGUER, CUIL/CUIT N° 20-37293829-4, domiciliado en la intersección de calles Ayacucho y De Las Tropas S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Matías Federico MESEGUER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2010/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 a las Señoras María del Carmen INDARTE, DNI N° 12.809.867, domiciliada en calle San Luis N° 415, Magdalena CORBETTO, DNI N° 32.951.758, domiciliada en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 872 -Planta Alta- y Pilar LEMIÑA, DNI N° 27.807.464, domiciliada en Avenida Parque N° 1.263, todas ellas de esta ciudad, para que cumplan tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras INDARTE, CORBETTO y LEMIÑA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2011/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Cecilia Mariana AVILÉS, CUIL N° 23-32188013-4, domiciliada en Barrio Jockey Club, Casa N° 12 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Cecilia Mariana AVILÉS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2012/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Carlos Agustín BOU, DNI 25.288.986 Legajo N° 1.089, domiciliado en calle M. de Justo y 8/11 – Barrio Municipal 42 viviendas de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, conforme a los considerandos del presente Decreto por haber reincidido *prima facie* en incumplimiento a los deberes del personal municipal, conforme el artículo 11º, Capítulo III- Derechos y Deberes del Personal – de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85, inc. a) “*La de prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia*”, posibilitando el pleno ejercicio del derecho de defensa del agente sumariado y el irrestricto cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten.

ARTÍCULO 2º.- Designase Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2013/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a favor del Señor Jonathan Marcelo VILLAR, CUIT/CUIL N° 20-34110320-8 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2014/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lizzi, Luciano Gabriel	20-26538156-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2015/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de julio del año 2017:**

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2016/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 24.296,20) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante el mes de junio del corriente año, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2017/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Asociación del Magisterio de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente a los meses de junio y julio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2018/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Espinosa, Ogarita Rene	27-16761860-5	\$ 1.500,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 1.500,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 2.000,00
Muñoz, María José	27-28349644-4	\$ 2.000,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2019/2017.

Expte. N° 5057/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de construcción y ejecución de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS LINEALES Y QUINCE DECÍMETROS LINEALES (745,15 ml) de tendido de red cloacal, TRESCIENTOS QUINCE METROS Y CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS LINEALES (315,48 ml) de red de agua, DIECINUEVE (19) conexiones de cloaca, DIEZ (10) conexiones de agua, DOS (2) enlaces de agua y CUATRO (4) bocas de registro en distintos puntos de la ciudad según proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 70.561,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000165	\$67.033,33	Pesos sesenta y siete mil treinta y tres con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, DNI N° 32.699.382 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 67.033,33), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.516,66) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000166	\$3.528,07	Pesos tres mil quinientos veintiocho con siete centavos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.00 3.9.9.0 – Agua y Cloaca - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2020/2017.

Expte. N° 5039/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra Pavimento Articulado 4º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Costanera Sur efectuada sobre calles José Ingenieros y Rubén Darío entre calles Almirante Brown y 3 de Febrero de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 162.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" 0001-00000243	\$154.375,00	Pesos ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" 0001-00000244	\$8.125,00	Pesos ocho mil ciento veinticinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2021/2017.

Expte. N° 5038/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cabina de Resguardo" o "Capitanía del Puerto" situado en la intersección de calle Concordia y Av. Juan F. Morrogh Bernard, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26.408,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000163	\$25.088,17	Pesos veinticinco mil ochenta y ocho con diecisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000164	\$1.320,43	Pesos un mil trescientos veinte con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CAPUER – Capitanía del Puerto – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Capitanía del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2022/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de julio del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 4.900,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 2.500,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Barrozo, Ramón César	20-27020823-2	\$ 2.500,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.560,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 5.100,00
Brasa, Pablo Daniel	20-27272978-7	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 5.500,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 5.500,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 5.900,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 3.550,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2023/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a la responsable del Proyecto N° 19 Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017 Señora Cecilia Teresita NORO, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales para la confección de trajes del Grupo Folklórico "La Tercera Juventud", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NORO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.89 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2024/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) al Centro Educativo Capacitación Laboral N° 278, CUIT N° 30-62332860-7 en el marco del Proyecto N° 5 Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de dos (2) telares para el Taller de Tejido del referido Centro Laboral de Villa María, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Marta Inés CARLÉS, CUIT/CUIL N° 27-04502225-6, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2025/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Oscar Alberto CORTÉS, CUIT/CUIL N° 20-10124835-7, en su carácter de responsable del Proyecto N° 14 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento y/o mobiliarios para el "Club de los Abuelos", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CORTÉS deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2026/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional "Médicos Comunitarios" afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIL	Monto
Arbello, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 6.400,00
Barrios, Jesús María	20-29466340-2	\$ 11.800,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Caballero, María Lorena	27-26310097-8	\$ 5.900,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00



Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 10.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2027/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2028/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Pamela Etelvina GARELLI, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1.238 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualleguaychú– para la escrituración de los inmuebles que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2029/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2017, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **30 de agosto** del año **2017**, a las **10:30 HORAS**, para la adquisición de VEINTE (20) GEOCONTENEDORES, que se utilizarán en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, ubicada en calle Presidente Perón al Sur, de la ciudad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**, hasta el **30 día de agosto del año 2017**, a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 675,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos (2) días y en un diario local durante tres (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 2.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2030/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2017, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **25 de agosto** del año **2017**, a las **10:30 HORAS**, para la adquisición de UN (1) MOTOR DIESEL de SEIS (6) CILINDROS, NUEVO, SIN USO, para colocar a UNA (1) CARGADORA, Marca Caterpillar, Modelo 924 F, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA** el día **25 de agosto** del año **2017**, a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2031/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2017, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día 12 de septiembre del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la contratación del servicio de internet por Fibra Óptica, con un Backup de respaldo que garantice la conectividad sin interrupciones, y los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del mismo en el Data Center, con enlace, también por Fibra Óptica, entre éste y la Torre de Comunicaciones, ambos ubicados dentro del edificio de la Municipalidad San José de Gualeguaychú sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 75, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Plano.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**, hasta el día 12 de septiembre del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Plano.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.040.439,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00. 3.1.4.0. Teléfonos, télex y telefax.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2032/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela N° 94 Jornada Completa “Francisco Ramírez”, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 43.575,00), destinado a solventar los gastos que demandará al adquisición de pizarrones y aberturas para la misma, en el marco del Proyecto N° 2 de la Zona N° 4 “Suburbio Sur” del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Héctor Martín BORCHES, CUIT/CUIL N° 20-26830825-4, en su carácter de Presidente de la Cooperadora y responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2033/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Emilio Conrado ALCALÁ, CUIT/CUIL N° 20-05872714-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 24 de la Zona N° 3 “Hospital Bicentenario” del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), destinado a solventar los gastos que demandará el pago del mantenimiento del sistema de cámaras y monitoreo actual del Barrio Oeste, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Emilio Conrado ALCALÁ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.94 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2034/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Graciela Argentina LEMES, CUIT/CUIL N° 27-06416702-8, en su carácter de responsable del Proyecto N° 1 de la Zona N° 11 “Presupuesto Participativo del Adulto Mayor” del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.250,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de colchonetas y un (1) equipo de música para el grupo de “Meditación Guiada”, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMES deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2035/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, CUIT/CUIL N° 20-20243731-2, en su carácter de responsable del Proyecto N° 12 de la Zona N° 4 "Suburbio Sur" del Presupuesto Participativo 2017y Presidente de la Comisión Vecinal "Suburbio Sur", por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de una parrilla en el predio de la referida Comisión Vecinal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel Daniel RETAMOSA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.82 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2036/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio en calle J. Majul N° 228 de esta ciudad, adjudicataria de la Licitación Pública N° 9/2017, el veinte por ciento (20%) de la suma total adjudicada en el Decreto N° 1726/2017, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.266.898,55), en concepto de Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese del presente a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL".

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", ésta deberá presentar ante la Dirección de Asuntos Legales la Póliza de Seguro de Caución por la suma equivalente al anticipo financiero que se otorga en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.57 3.9.9.0. Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2037/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que todo proceso para la contratación de personal previsto respectivamente en el artículo 2º de la Ordenanza N° 7452/1975, artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza N° 10.883/2006 y artículo 2º de la Ordenanza N° 11.536/2010, en donde el Departamento Ejecutivo Municipal no disponga un proceso especial de selección, se regirá por las disposiciones del presente.

PRIMERA PARTE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE

ARTÍCULO 2º.- NECESIDAD DE PERSONAL. La necesidad podrá ser dispuesta por el Presidente Municipal y Secretarios de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú mediante nota dirigida a la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, donde se indicarán:

- a)- Motivos y necesidad de la contratación.
- b)- Afectación al programa o actividad, del área solicitante.
- c)- Descripción de las funciones a cumplir.
- c)- Requisitos y características del puesto a cubrir.
- d)- Perfil del personal a contratar.

ARTÍCULO 3º.- CONVOCATORIA PÚBLICA. En los casos en que la selección sea por los mecanismos de convocatoria pública dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, los llamados serán difundidos a través de los diarios locales de mayor difusión por tres (3) días hábiles y a través de la página web institucional, incluyéndose los demás medios de comunicación institucionales, debiendo especificarse como mínimo:

- a) Naturaleza de la convocatoria y Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Sección y/o Área, para el cual será contratado.
- b) Cantidad de puestos a cubrir, indicando modalidad contractual y funciones a desarrollar.
- c) Condiciones Generales y particulares de los postulantes y requisitos exigidos para desempeñar las funciones.
- d) Lugar, fecha y hora, para la presentación de la inscripción y documentación requerida.
- e) Sistema de selección (oposición y/o antecedentes).

ARTÍCULO 4º.- FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN. El postulante deberá cumplimentar todos los requisitos formales solicitados en el llamado a inscripción. Deberá presentar:

- a) Formulario Anexo I "Solicitud y Ficha de Inscripción" completos.
- b) Currículum Vitae actualizado y firmado.
- c) Firmar el Anexo II "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso".
- d) Copia certificada de los antecedentes y de la documentación que respalde toda otra información presentada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción".
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en donde figure el domicilio actualizado.
- f) Acreditar la experiencia laboral mediante certificación laboral correspondiente, de no poseer se podrá adjuntar historia laboral de ANSES.

Todos los datos informados por el postulante presentarán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 5º.- COMPOSICIÓN DEL JURADO. El jurado evaluador podrá estar compuesto por personal perteneciente al municipio o por personas del ámbito académico o con destacada trayectoria en la materia objeto del contrato.

El jurado compuesto por personal municipal deberá integrarse por el Director político del área que requiere la contratación o Secretario de la misma y una (1) persona designada por la Dirección de Personal.

El jurado deberá:

- Expedirse sobre el resultado de la selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- Labrar un acta estableciendo orden de mérito y puntaje obtenido por los postulantes.

ARTÍCULO 6º.- PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL. El proceso de selección de personal se desarrollará mediante las siguientes etapas:

1. Evaluación de antecedentes: curriculares y laborales.
2. Evaluación por oposición teórico – práctica. Esta instancia procederá si fuere necesaria de acuerdo al perfil de búsqueda.
3. Evaluación mediante entrevista personal.
4. Evaluación de perfil psicológico.

El postulante que no apruebe algunas de las etapas mencionadas quedará excluido del orden de mérito previsto y no podrá continuar el proceso de selección.

ARTÍCULO 7º.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

A) CURRICULAR Y LABORAL. Se analizará la documentación presentada por los candidatos inscriptos, seleccionando los postulantes que se adecúen al perfil solicitado.

Se cotejarán títulos, diplomas, estudios, antecedentes profesionales, antigüedad en puestos similares, cargos desempeñados en la administración pública, experiencias en cargos de tareas afines a la especialidad del concurso, trabajos realizados, calificaciones y demás antecedentes de la misma índole.

Este análisis y valoración de los antecedentes constará de un puntaje de CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma:

- 1) SESENTA (60) puntos para Antecedentes Curriculares;
- 2) CUARENTA (40) puntos para Antecedentes Laborales.

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

B) EVALUACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA. Podrán evaluarse las competencias mediante exámenes teóricos y/o prácticos, escritos, orales o mediante presentación de proyectos.

Cuando resulte necesario se evaluará la aplicación práctica, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales requeridas.

El puntaje total de esta etapa es de CIEN (100) puntos, que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos para cada una de las pruebas.

En los casos que se evalúe sólo uno de los aspectos (práctico o teórico), este tendrá el valor del puntaje total CIEN (100) puntos.

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

C) EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Consistirá en una entrevista realizada por la Dirección de Personal o por la Secretaría de Gobierno y una (1) persona designada por el área interesada para evaluar los Antecedentes Curriculares y Laborales y las demás competencias laborales exigidas.

El puntaje total de esta Etapa es de CIEN (100) puntos.

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

D) EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO:

Será de carácter obligatorio una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien se expedirá sobre la adecuación del postulante al perfil solicitado.

La evaluación psicológica informará los resultados, y los calificará del siguiente modo:

-Adecuado

-Menos adecuado

-No adecuado

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido el resultado de "Adecuado".

ARTÍCULO 8º: CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO.

La calificación final (100%) es el producto de la suma e incidencia de los siguientes factores:

- 1) Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%;
- 2) Evaluación Teórica - Práctica: 25%;
- 3) Evaluación mediante Entrevista Laboral: 25%;
- 4) Evaluación psicológica: 25%.

El Orden de Mérito resultará de la suma de los puntajes obtenidos desde la etapa 1 hasta la 4. El mayor puntaje a obtener es de cien (100) puntos y el menor puntaje para integrar el Orden de Mérito será de setenta (70) puntos.

En el caso de omitirse la Evaluación Teórico – Práctica por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, los porcentajes de las etapas de los procesos de selección serán:

- 1) Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- 2) Evaluación mediante Entrevista Laboral: 40%.
- 3) Evaluación psicológica: 30%.

El Orden de Mérito y la base de datos del artículo 9º del presente tendrán vigencia por el plazo de doce (12) meses una vez cerrado el proceso de selección.

ARTÍCULO 9º.- BASE DE DATOS. La Municipalidad organizará, a través de la Dirección de Personal, una base de datos que surgirá del Orden de Mérito de cada perfil que haya realizado el presente mecanismo de selección. Estará ordenada de manera decreciente de puntuación.

Será utilizada para nuevas contrataciones de personal no permanente, que resulten necesarios en cada área municipal, según requisitos de cada puesto de trabajo, hasta agotar el listado respectivo, debiendo en tal caso procederse a efectuar un nuevo proceso de selección, según los mecanismos dispuestos por la presente reglamentación.

SEGUNDA PARTE

TÍTULO II – RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 10º.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. El régimen de contrataciones de personal no permanente comprenderá la prestación de servicios a tiempo determinado, para atender actividades de carácter transitorio o temporal, la implementación integral de programas o planes de trabajo o incrementos no permanentes de tareas.

La máxima autoridad del área requirente deberá informar:

- a) Las razones generales por las que solicitan la contratación.
- b) Contratación de personal transitorio: en este caso deberá indicar la falta de personal de planta permanente afectable a la prestación de servicio por inexistencia o indisponibilidad, o el incremento de tareas derivadas de la prestación del servicio público a cargo del área.
- c) Contratación temporal: responde a incrementos de tareas en una determinada época del año.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS. El personal seleccionado deberá cumplimentar las siguientes condiciones y requisitos.

- a) Tener dieciocho (18) años de edad.
- b) Ser de nacionalidad argentina.
- c) Contar con aptitud médica.
- d) Presentar certificación negativa de ANSES.
- e) Certificado de Antecedentes Penales.
- f) Presentar la documentación idónea para acreditar nacionalidad, identidad, estado civil y domicilio.
- g) Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a inscripción.

La acreditación de los requisitos deberá ser previa a la celebración del contrato y constatada por la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 12º.- PLAZO DE CONTRATACIÓN: En razón de las prestaciones de servicios de la administración municipal las contrataciones deberán ser a tiempo determinado.

ARTÍCULO 13º.- REMUNERACIÓN: Se fijará según la naturaleza del servicio prestado, conforme la siguiente modalidad:

- A) CONTRATO ESCALAFONADO:** comprenderá la prestación de servicios a tiempo determinado para atender actividades de carácter transitorio o temporal, y que según la naturaleza de la prestación tienen una remuneración equivalente a una categoría del Escalafón General o Profesional vigente, de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza N° 10.883/2006;
- B) CONTRATO MONTO FIJO:** comprenderá la prestación de servicios a tiempo determinado para atender actividades de carácter transitorio o temporal, y que por la naturaleza de la prestación tienen una remuneración por un monto fijo, de acuerdo artículo 5º de la Ordenanza N° 10.883/2006.



En cada caso, la propuesta retributiva deberá considerar lo siguiente: la categoría escalafonaria correspondiente, el nivel de responsabilidad, autonomía, y complejidad, entre otras cosas, que conlleven las tareas o servicios a contratar.

ARTÍCULO 14°.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO. Los contratos deberán fijar como mínimo:

- a) El objeto de la contratación.
- b) La órbita de prestación de servicios.
- c) La remuneración acordada.
- d) Determinación del plazo de duración.
- e) Cláusula de rescisión a favor de la Administración Pública Nacional.
- f) Incorporar la leyenda "La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público", tal como señala el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.536/2010.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2038/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN. Se define al CENTRO DE CONVENCIONES MUNICIPAL (en adelante el "CENTRO") como la totalidad del espacio físico ubicado en calle José Manuel Estrada N° 1080 del Predio del Parque Municipal de la Estación de esta ciudad, y sus dependencias conexas, destinado a la realización de actividades de convenciones, conferencias, reuniones y capacitaciones, entre otras.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente será aplicable al administrador, a los usuarios, organizadores, participantes y en general, a toda aquella persona física o jurídica, que utilice o pretenda utilizar el CENTRO.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 3°.- DEL ADMINISTRADOR. La administración, el control, el mantenimiento de las instalaciones, y la organización y coordinación de actividades y eventos que se soliciten y se realicen en el CENTRO, estarán a cargo del Presidente del Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 4°.- OBJETO PROHIBIDO. En ningún caso se autorizará el uso del CENTRO para actividades que no se correspondan con el destino indicado en el artículo 1° del presente, salvo aquellas que el Presidente Municipal considere pertinentes, en ocasión de actividades propias de la municipalidad y/o del interés general.

ARTÍCULO 5°.- DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. Son facultades del Administrador respecto del CENTRO:

1. Evaluar los proyectos de toda actividad factible de realizarse, presentadas por los organizadores.
2. Elaborar el programa periódico en el que se señalen las fechas de presentación de actividades.
3. Organizar la agenda de actividades dentro y las condiciones para su realización.
4. Organizar actividades que el propio Consejo de Turismo pretenda realizar.
5. Expedir los permisos y autorizaciones respecto de las actividades que se pretendan desarrollar, y revocarlos.
6. Garantizar la conservación, mantenimiento e higiene del inmueble, mobiliario y equipamiento.
7. Definir las funciones del personal afectado al control, mantenimiento y administración.
8. Fijar los horarios de funcionamiento.
9. Coordinar las acciones con el área y/o organizador correspondiente para garantizar la seguridad del CENTRO y de los participantes dentro del mismo.
10. Dictar e implementar las medidas necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones.
11. Establecer los lineamientos que considere necesarios en cuanto a diseño, ubicación y ocupación del espacio, de todos aquellos elementos tales como panelería fija, móvil, colgante, de uso transitorio o cualquier elemento que se coloque temporariamente para uso publicitario, escenográfico o de otro destino.
12. Determinar las medidas necesarias para el mantenimiento y puesta en valor, promoviendo la realización de trabajos de protección, conservación y mejoramiento de los recursos.
13. Preservar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico.
14. Proponer y ejecutar acciones de fomento para el desarrollo de las distintas actividades.

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL. Sin perjuicio de los deberes previstos en el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, son obligaciones del personal afectado al CENTRO, cualquiera sea su carácter:

1. Resguardar las instalaciones y equipamiento del CENTRO.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
3. Informar y orientar sobre las diversas actividades, y sobre el uso y cuidado de las instalaciones para los usuarios y organizadores.

4. Informar sobre cualquier hecho y/o conducta que atenten contra la preservación del CENTRO y todos los recursos materiales allí existentes.
5. Respetar las instrucciones que emita la Administración.
6. Conformar y dar a conocer la agenda de actividades.

CAPÍTULO III DEL ORGANIZADOR

ARTÍCULO 7º.- DEFINICIÓN. Se entiende por Organizador a la persona física o jurídica, sea pública o privada, a la cual la Municipalidad de Gualeguaychú autoriza el uso de EL CENTRO para el desarrollo de cualquiera de las actividades previstas en el presente.

CAPÍTULO IV DE LOS SECTORES DEL CENTRO

ARTÍCULO 8º.- Para la organización de cada actividad se deberá considerar como fundamental la condición de edificio histórico, en cuanto al respeto integral por el mismo.

ARTÍCULO 9º.- Las instalaciones del Centro disponibles para el desarrollo de actividades son las siguientes:

- a) Salón Principal, con capacidad para doscientas (200) personas.
- b) Recepción, dependencias administrativas, cocina, oficinas, sanitarios, servicios, entre otros.
- c) Espacios comunes a los sectores descriptos que cumplen la función de apoyo, mantenimiento y organización de cada sector.

CAPÍTULO V DE LA SOLICITUD PARA EL USO DEL CENTRO

ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL USO: Para la realización de actividades dentro del Centro, los interesados deberán presentar la siguiente documentación ante el Administrador:

1. Solicitud de uso escrita dirigida al Administrador con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación.
2. Persona física: Fotocopia de DNI y Constancia de CUIT/CUIL.
3. Persona Jurídica Privada: Estatuto, Acta de Designación de Autoridades, o el documento legal por el cual haya sido designado representante de la Persona Jurídica, Fotocopia de DNI del representante, y juramento sobre vigencia de la documentación presentada.
4. Persona Jurídica Pública: Acto administrativo de designación, Fotocopia de DNI del representante y juramento sobre vigencia de la designación.

ARTÍCULO 11º.- PRIORIDAD EN LAS SOLICITUDES. Frente a dos (2) o más solicitudes de uso del Centro para una misma fecha, se determinará la que haya sido ingresada primero. No obstante, por cuestiones de interés general, logística, organización u otros motivos, el Administrador podrá otorgar prioridad a una solicitud sobre otra, debiendo fundamentar por escrito el acto que así lo decida.

ARTÍCULO 12º.- AUTORIZACIÓN. En caso de que el Administrador resuelva autorizar lo solicitado, establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplirse respecto de cada actividad que se vaya a realizar.

ARTÍCULO 13º.- CONFECCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN. La Dirección de Asuntos Legales confeccionará el instrumento jurídico de adhesión que vincule a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con los Organizadores, el cual se registrará de acuerdo a las disposiciones del presente y las que puedan surgir conforme a las particularidades y características de las actividades a realizarse en el centro.

CAPÍTULO VI DE LAS CONDICIONES PARA EL USO DEL CENTRO

ARTÍCULO 14º.- CONDICIONES DEL USO DEL CENTRO. La realización de las actividades dentro del Centro estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La capacidad máxima del Centro es de doscientas (200) personas, pudiendo ampliarse por decisión del Administrador.
2. En todos los casos, el organizador tendrá a su cargo los tributos nacionales y/o provinciales y/o municipales que genere su evento.
3. El Centro se reserva el derecho de admisión al mismo, debiendo negar el acceso a quien pretenda entrar en evidente estado de ebriedad, o bajo la influencia de algún estupefaciente, o a quien por su actitud trate de ingresar sin acatar las disposiciones legales.
4. En ningún caso deberán quedar materiales y equipos ajenos después de concluida la actividad o las exposiciones. El Organizador deberá retirar sus elementos en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas de finalizado el evento. El Organizador deberá retirar todo el material y/o equipamiento de su propiedad, al término de la actividad, transcurrido ese tiempo, el personal del Centro no se hará responsable de los mismos. El Centro no se hace responsable de la obra pasado este período. El retiro se hará de conformidad al inventario presentado por el solicitante al Administrador.
5. El Organizador deberá ingresar al Centro todo el material de producción en el período acordado por la administración, el que deberá registrarse en la planilla de inventario para cada actividad, y será presentada a la Administración.
6. La Administración y el organizador deberán garantizar las condiciones óptimas para dar inicio a la actividad en el horario estipulado con una tolerancia máxima de quince (15) minutos, sin la presencia de más personas que las necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad.
7. El Administrador otorgará la autorización correspondiente para desarrollar la actividad a los interesados que satisfagan los requisitos exigidos por el presente Reglamento.



8. Los Organizadores de la actividad deberán presentar al Administrador el proyecto completo de la instalación, programa de montaje y remoción de las estructuras utilizadas y logística, en los términos que el Administrador considere conveniente de acuerdo a la magnitud del mismo.

ARTÍCULO 15º.- SERVICIOS A CARGO DEL ORGANIZADOR. El Organizador deberá hacerse cargo de los equipos de sonido y de iluminación, de su instalación, manejo y retiro, bajo supervisión de los técnicos municipales designados, a excepción de los equipos ya instalados en el Centro.

ARTÍCULO 16º.- PROHIBICIONES. No se permitirá en el Centro:

1. Realizar actividades no autorizadas por este Reglamento o por el Administrador.
2. Mantener comportamientos que atenten contra la integridad física de las personas, del medio ambiente y de los bienes e instalaciones que integran el patrimonio del Centro.
3. Colocar carteleras, stands y elementos sin previa autorización e inspección de las condiciones por el Administrador.
4. Fijar elementos a paredes y pisos con sistemas que impliquen el desmejoramiento o rotura de los mismos.
5. La venta y expendio de alcohol a menores de dieciocho (18) años.
6. Utilizar sustancias inflamables y/o de uso peligroso en las actividades que se realicen, que impliquen riesgo la integridad de las personas y/o del Centro.
7. El acceso a las áreas restringidas, entrar o permanecer dentro del Centro fuera de los horarios establecidos por la Administración.
8. Ejecutar acciones que dañen sus instalaciones o que vayan en detrimento de los valores éticos y morales.
9. Arrojar desechos, o cualquier tipo de material, sea de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos, fuera de los depósitos destinados para ello.
10. Fumar en todos los ambientes cerrados con acceso al público en general, conforme Ley Nacional N° 26.687, Ley Provincial N° 9.862 y Ordenanza Municipal N° 12.134/2017.
11. El préstamo de materiales ni de equipos propios del Centro, para un uso externo fuera del Centro y del objeto por el cual fue solicitado el uso del mismo.
12. Realizar por parte del personal del Centro actividades ajenas a sus funciones.

CAPÍTULO VII DEL PERMISO DE USO

ARTÍCULO 17º.- COBRO DE PERMISO DE USO. Para el uso de las instalaciones del Centro se cobrarán los siguientes valores en concepto de permiso de uso:

CATEGORÍA	RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE	OBJETO DE LA PERSONA SOLICITANTE	EQUIPAMIENTO	UTM
1	locales y provinciales	sin fines de lucro	sin equipamiento	45
2	otras ciudades del país o países extranjeros	sin fines de lucro	sin equipamiento	90
3	locales y provinciales	sin fines de lucro	con equipamiento (pantalla, cañón, etc.)	58
4	otras ciudades del país o países extranjeros	sin fines de lucro	con equipamiento (pantalla, cañón, etc.)	100
5	locales y provinciales	con fines de lucro	sin equipamiento	60
6	otras ciudades del país o países extranjeros	con fines de lucro	sin equipamiento	105
7	locales y provinciales	con fines de lucro	con equipamiento (pantalla, cañón, etc.)	73
8	otras ciudades del país o países extranjeros	con fines de lucro	con equipamiento (pantalla, cañón, etc.)	115

ARTÍCULO 18º.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PERMISO EN SUPUESTOS NO PREVISTOS. En los supuestos no contemplados en el artículo siguiente el Administrador podrá determinar el valor o la excepción de pago del permiso para el uso del salón, lo que deberá estar debidamente fundado.

ARTÍCULO 19º.- El permiso de uso establecido en los artículos anteriores debe ingresarse por Tesorería Municipal y es independiente de la Tasas establecida en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva, la cual deberá tributarse conforme establece la citada normativa.

ARTÍCULO 20º.- ACTIVIDADES EXENTAS DEL PERMISO DE USO. Las siguientes actividades se encuentran exentas del pago del permiso de uso fijado en los artículos anteriores:

1. Las organizadas por la Municipalidad en forma exclusiva;
2. La actividad que sea declarada de Interés Cultural Municipal exclusivamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS



ARTÍCULO 21°.- SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN. Corresponde a la Administración la prestación de los siguientes servicios:

1. Limpieza y recolección de residuos;
2. Conservación y mantenimiento de las instalaciones;
3. La información y orientación sobre los usos, áreas, actividades y conservación del Centro.
4. Contar en cada actividad con un espacio equipado para primeros auxilios.
5. El manejo y la capacitación acerca del uso del equipamiento del CENTRO.

CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 22°.- La Municipalidad no se responsabiliza por objetos perdidos o extraviados dentro del inmueble durante ensayos, montaje y realización del evento en cuestión.

ARTÍCULO 23°.- RESPONSABILIDADES DEL ORGANIZADOR: Es responsabilidad del Organizador:

1. Cualquier daño causado a las instalaciones del inmueble y/o a las personas de su dependencia y/o a los usuarios, que se encuentren en el lugar.
2. Los deterioros que ocasionare en los equipos de sonido, de iluminación, proyector, pantalla y demás equipamiento del lugar, como también del manejo de los mismos bajo la supervisión de los técnicos del Centro designados.
3. Cualquier inconveniente cuando se produzca una venta doble o indebida de entradas.

ARTÍCULO 24°.- SEGURO A CARGO DEL ORGANIZADOR. La Municipalidad de San José de Gualeguaychú no se hace responsable por accidentes, enfermedades o lesiones sufridas por los usuarios antes, durante o después de la actividad. El Organizador deberá contratar a su cargo un seguro para sus dependientes y colaboradores, y para el público participante al dar inicio a la actividad.

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO: El Administrador presentará anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal su proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente.

ARTÍCULO 26°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2039/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 1° de agosto del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 33,81%, suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Rodolfo GARCÍA, y el Ingeniero Adrián ÁBREGO de la Oficina Técnica de la Secretaría mencionada en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Claudio A. NAVARRO en representación de la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.045.382,19), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en calle JUAN LAPALMA entre calles OSVALDO MAGNASCO y SAN JOSÉ, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda acéptese la Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 750/751, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 52.269,11), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) del Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 209.076,44).

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 836.305,75).

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.01 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2040/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de agosto del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de TREINTA MIL (30.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en los equipos viales que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 29 de agosto del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.03 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2041/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 30.725,00), a favor del Hogar de Ancianos "Pía Unión San Antonio de Padua", CUIT N° 30-62325295-3, destinado a solventar los gastos que demandará la realización de reparaciones de las habitaciones del establecimiento mencionado, en el marco del Proyecto N° 21 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Darío Ricardo RUANO, CUIT/CUIL N° 20-16444636-1, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2042/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela Secundaria N° 22 "Pbro. Luis Jeannot Sueyro", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 31.350,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de un playón deportivo en las instalaciones del mencionado establecimiento, en el marco del Proyecto N° 9 de la Zona N° 4 "Suburbio Sur" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Matías RIZZO, CUIT/CUIL N° 20-27836247-8, en su carácter de profesor de la referida institución y responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2043/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Dora Alicia CÓRDOBA, CUIT/CUIL N° 27-06696252-6, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.825,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de una biblioteca móvil y la compra de libros para el Grupo de "Abuelos Cuenta Cuentos", en el marco del Proyecto N° 5 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Dora Alicia CÓRDOBA, CUIT/CUIL N° 27-06696252-6, en su carácter de responsable del proyecto, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2044/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, domiciliado en calle Alférez José María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2045/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Alicia Cecilia OLIVA, CUIT/CUIL N° 27-21514938-8, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la instalación de un sistema de seguridad (alarmas y cámaras) en la Guardería "Niño Dios".

ARTÍCULO 2º.- La Señora OLIVA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.88 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2046/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Marta Susana CHURRUARÍN, CUIT/CUIL N° 27-12095149-7, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), en su carácter de Responsable del Proyecto N° 3 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de cortinas y black out para el taller de trabajo del Grupo "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CHURRUARIN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2047/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a favor de la Señora María Elena Teresita RIVOLLIER, CUIT/CUIL N° 27-03041256-2, en su carácter de Responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de un equipo de sonido e iluminación para el grupo de teatro "Arriba el Telón", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RIVOLLIER deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.81 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2048/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Señora Cecilia Cristina BRESCASIN, CUIT/CUIL N° 27-21663144-2 en su carácter de responsable del Proyecto N° 14 de la Zona N° 4 "Suburbio Sur" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de puestos para la Feria del "Banco Popular de la Buena Fe", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BRESCASIN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2049/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Martín Hernán LIZZI, CUIT N° 20-22524545-3, la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con retroactividad al mes de julio del año 2017 y por el término de seis (6) meses consecutivos, destinada a solventar gastos de locación de vivienda, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Desocupación de Vivienda, suscripto entre el prenombrado, el Club Deportivo y Social "Sarmiento" y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en fecha 13 de febrero del año 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, serán imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2050/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00), a favor de la Señora Elisa Fernanda NAEF, CUIT/CUIL N° 27-32305571-3, en su carácter de responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de equipamiento deportivo, artículos de librería y juegos para el grupo "Merienda de Sonrisas", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NAEF deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2051/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) a favor del Señor Ignacio JOURNÉ, CUIT/CUIL N° 20-30789311-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 1 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de un pozo de agua e instalación de una bomba en el Barrio "Don Pedro", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor JOURNÉ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.70 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2052/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria y responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de juegos de mesa y libros en la Biblioteca "Un Rincón para Crecer" del Barrio Munilla, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DE ZAN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2053/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en los festejos realizados en el marco de la inauguración de la "Costanera del Tiempo":

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 600,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 600,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2054/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Club Deportivo y Social "Defensores del Oeste", CUIT N° 30-60966869-1, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de materiales y equipamiento para mejorar el merendero del mencionado establecimiento, en el marco del Proyecto N° 27 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el cheque correspondiente a nombre del Señor Luis Amadeo BENTANCOURT, CUIT/CUIL N° 20-12385145-6, en su carácter de responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.96 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2055/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 20-33416364-5, en su carácter de responsable del Proyecto Nº 21 de la Zona Nº 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de una vereda comunitaria en las inmediaciones del Club "Gervasio Méndez", con materiales y mano de obra incluidos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Hugo Damián GONZÁLEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2056/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela Nº 36 "Francisco López Jordán", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de rejas y barandas de contención para ser instaladas en el establecimiento mencionado, en el marco del Proyecto Nº 19 de la Zona Nº 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Griselda Lucrecia CASTRO, CUIT/CUIL Nº 27-22712809-2, en su carácter de Presidente de la Cooperadora de dicha institución y responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.89 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2057/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2058/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Schiaffino, Gisela Fernanda	27-27645200-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2059/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) a favor de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales, CUIT N° 30-71491623-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la continuidad de la obra de construcción del mismo, en el marco del Proyecto N° 18, Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor, del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Eleuterio Nicolás MENDOZA, CUIT/CUIL N° 23-04595362-9 en su carácter de responsable del proyecto referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.88 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2060/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a favor de la Escuela N° 105 "Islas Malvinas", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el cerramiento y ampliación de la galería de la referida institución, en el marco del Proyecto N° 5 , Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Rosa Ester RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-06696356-5 en su carácter de responsable del proyecto mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2061/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la responsable del Proyecto N° 28, Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Olga Irene ISOLA, CUIT/CUIL N° 27-16002057-7, destinado a solventar los gastos que demandará la colocación de ventanas en las instalaciones del Jardín "Madres Cuidadoras", con materiales y mano de obra incluidos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ISOLA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.97 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2062/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2063/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-41189382-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representando a nuestra ciudad con su conjunto musical en el Programa "Vamos a Pasarla Bien" transmitido por el canal "Crónica TV" para todo el país.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2064/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Alfredo Oscar GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-21970417-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representando a nuestra ciudad con su conjunto musical en el Programa "Vamos a Pasarla Bien" transmitido por el canal "Crónica TV" para todo el país.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2065/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de julio del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, para la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de un mil quinientos cincuenta metros cuadrados (1550 m2) de pavimento de adoquín articulado de ocho centímetros (8 cm.) de espesor, canto rodado sobre base de arena a la nivelación adecuada y compactación del pavimento con plancha vibradora, previo tomado de junta con arena fina y seca sobre calle Florencio Sánchez entre calles Almirante Brown y 3 de Febrero; y en calle Bartolomé Mitre entre calles José Manuel Estrada y Florencio Sánchez, todas de esta ciudad en el marco de la realización del "Proyecto de Mejoramiento de Costanera Sur".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2066/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), a favor del Edelmiro Modesto RÍOS, CUIT/CUIL N° 20-17695430-3, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para la misma, para dar inicio a su emprendimiento en jardinería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÍOS deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2067/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE PERMISO PRECARIO DE USO del "Estadio Municipal", su explotación bajo los términos enunciados en los considerandos del presente, a la "Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú", hasta el día 31 de diciembre del año 2017, por única vez, el cual no será renovable salvo acto administrativo expreso.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, suscríbese convenio donde se detallen deberes y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2068/2017.

Expte. N° 5089/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas Desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de Obra N° 21 – de un monto total de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 60.382,27) -, a PAGAR al Señor Horacio José DALMÓN, DNI N° 17.684.609 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 57.363,16) que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.681,58) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000169.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 3.019,11), según Factura "B" N° 0002-00000170.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2069/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 15 de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Licenciado Renzo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 23-29766504-9, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 255 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Renzo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2070/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 17.900,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: SSPLAN - Subsecretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2071/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari, S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), por los meses de julio a diciembre del corriente año por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: SSPLAN - Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2072/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orbez, Silvana Marina	27-23092169-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2073/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela de Gestión Privada N° 15 "Taller Protegido", CUIT N° 30-71155044-1, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la puesta en marcha de un Taller de Cocina en la referida institución, en el marco del Proyecto N° 27 de la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Soledad STURTZ, CUIT/CUIL N° 27-28263747-8, en su carácter de responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.97 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2074/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Claudia Luciana GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-35116377-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora combustible y tanza, para dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GONZÁLEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2075/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualguaychú, a la adquisición del Nicho N° 70, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.457, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Luis Ernesto ECKERDT; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Luis Ernesto ECKERDT la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Luis Ernesto ECKERDT, DNI N° 10.667.137, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2076/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de un (1) día sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2077/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arsenoff, Cristian Adrián	20-32330510-3	\$ 2.000,00
Broin, Mariana Alejandra	27-25711538-6	\$ 1.000,00
Bustos, Beatriz María del Carmen	23-25031426-4	\$ 1.500,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 800,00
Dulche, Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 1.500,00
Espinosa, Rita Rosa	27-12385062-4	\$ 1.500,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.500,00
Gómez, Ana Beatriz	27-38171114-0	\$ 1.000,00
Guilietti, María de los Ángeles	27-22524834-1	\$ 1.500,00
Mansilla, Delia Natalia	23-35040973-4	\$ 700,00
Muñoz, Daniela Fernanda	27-27213734-5	\$ 2.000,00
Santana, María Susana	23-20243900-4	\$ 1.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2078/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), a favor de la Señora Mónica Cecilia PARMA, CUIT/CUIL N° 27-22712613-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas como carretillas, palas, rastrillos, rollos de manguera, azada, etcétera, para dar continuidad a su emprendimiento en huerta familiar, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PARMA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2079/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, Licenciado Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1.253 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste servicios como colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2080/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 31 de julio del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA NUEVA GUALEYÁN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, para la provisión de mano de obra para la construcción de la primera etapa de un salón de usos múltiples (S.U.M.) que se denominará "S.U.M. MOLINARI", de una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 m2) en el predio ubicado en la Plaza del Barrio denominado "Molinari", sito en Planta Urbana, Manzana N° 786/8, en el cuadrante delimitado por las calles Gobernador Lucio Mansilla, Palavecino, Los Sauces, y Ángel Nicolás Jordán de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2081/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Contadora Pública Nacional Evelyn Romina PIQUET, DNI N° 33.110.119, domiciliada en calle Alberdi N° 320 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Contadora Pública Nacional Evelyn Romina PIQUET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2082/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Técnico Superior Administrativo Contable Liliana Soledad KORELL, DNI N° 34.660.828, domiciliada en calle San Luis N° 175 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior Administrativo Contable Liliana Soledad KORELL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2083/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Hernán Alberto SPERONI, DNI N° 28.803.826, domiciliado en calle Concordia N° 387 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Hernán Alberto SPERONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, más el Adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada, establecido en Decreto N° 2862/2007, de fecha 21 de noviembre del año 2007, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2084/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Walter CAFFERATA, DNI N° 24.596.230, con domicilio en calle San José N° 206, de esta ciudad quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Sección de Control Técnico Sanitario, dependiente de la Dirección de Infección General.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Walter CAFFERATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2085/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Juan Carlos MARFETÁN, DNI N° 25.018.746, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja al Oeste, Manzana 5, Casa 6, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Técnico Mecánico Electricista, en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Carlos MARFETÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2086/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 el contrato al Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI N° 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias N° 2.231 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RETAMOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.773,76) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2087/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2088/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2089/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Marilyn Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Gutemberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2090/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Profesor de Educación Secundaria en Economía y Técnico Superior Administrativo Contable Diego Hernán DEL VALLE, DNI N° 36.318.287, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.027 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Profesor de Educación Secundaria en Economía y Técnico Superior Administrativo Contable Diego Hernán DEL VALLE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2091/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Mario Jesús ROA, DNI N° 34.660.651, domiciliado en calle Juan José Franco N° 686 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular, en función de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2°.- El Señor ROA percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.620,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2092/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Contadora Pública Nacional Ornela Araceli BLASICH, DNI N° 33.908.912, domiciliada en calle Francisco Lapalma e Irigoyen N° 1903 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales, inherentes a su profesión, en la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- La Contadora Pública Nacional BLASICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6°, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por dicha Dirección.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2093/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2094/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Gabriela Alejandra RAMOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2095/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora María Laura CÓCERES, DNI N° 33.014.053, domiciliado en calle Tratado del Pilar N° 1950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2096/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío N° 711 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora MAKAREWIEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2097/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 el contrato a la Señora Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI N° 31.689.592, domiciliada en calle Clavarino N° 859 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- La Señora IRIGOITÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.620,48) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2098/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÉSE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualaguaychú-, Señorita María Paula BACIGALUPPO, DNI N° 37.467.004, domiciliada en calle San Martín N° 1.343 de esta ciudad, para que realice prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la estudiante, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualaguaychú-, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2099/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato del Señor Ricardo Fernando CARDOZO, CUIT/CUIL N° 20-29615262-6, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo N° 216, Barrio CGT, Manzana N° 1, Casa N° 16 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ricardo Fernando CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2100/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Estela Raquel GIGENA, DNI N° 16.346.597, domiciliada en calle Presidente Perón N° 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIGENA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma mensual de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100,00) neta por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2101/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo Humberto Ángel Blas ESCALADA, DNI N° 13.316.339, domiciliado en calle Ituzaingo N° 377 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo ESCALADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2102/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señorita María Noel GONZÁLEZ, CUIL/CUIL N° 27-32453989-7, domiciliada en calle San Luis N° 417 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Noel GONZÁLEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2103/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) a favor de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales, CUIT N° 30-71491623-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la continuidad de la obra de construcción del mismo, en el marco del Proyecto N° 18, Zona N° 4 "Suburbio Sur" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Eleuterio Nicolás MENDOZA, CUIL/CUIL N° 23-04595362-9 en su carácter de responsable del proyecto referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.78.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2104/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 1.500,00
------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2105/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en locución, en el marco de los festejos realizados por la inauguración de la "Costanera del Tiempo":

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carro, María José	27-31700061-3	\$ 3.000,00
González, Aldo Ignacio	20-30588752-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2106/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 46.400,00) a favor del Señor Aldo Luis ORSINI, CUIT/CUIL N° 20-23958920-1 en su carácter de responsable del Proyecto N° 8 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de un container y equipamiento para el Club "Deportivo Gurises", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ORSINI deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2107/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a favor de la Señora Natalia Mirna PESCE, CUIT/CUIL N° 27-27061873-7 la Biblioteca Popular "Rodolfo A. García", CUIT/CUIL N° 30-70704301-2, quien realizó tareas de catalogación de libros en la Biblioteca Popular



"Rodolfo A. García" correspondiente al mes de julio del corriente año, en el marco del Proyecto N° 7 de la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2108/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: SSPLAN – Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2109/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Ana Graciela MÁRQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-34140586-1, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una cocina para la elaboración de panificaciones varias que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento gastronómico, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MÁRQUEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2110/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de julio del año 2017:**

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 5.130,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2111/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Haydee Graciela Estela LARROSA, CUIT/CUIL N° 27-16346408-5, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 5.530,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un freezer a fin de dar continuidad a su emprendimiento gastronómico, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LARROSA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2112/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Centro de Educación Física N° 6 “Profesor Domingo A. Giusto”, destinado a solventar los gastos que demandará la mano de obra para el cerramiento de la mencionada institución por calle Martín M. de Güemes, en el marco del Proyecto N° 8 de la Zona N° 2 “Villa María” del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el cheque correspondiente a nombre de la Señora Valeria Carolina MARTINELLI, CUIT/CUIL N° 27-21133537-3 en su carácter de Directora del establecimiento y responsable del Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.78 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2113/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.978,44) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de junio del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2114/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señorita Flavia Gisele SEGOVIA, DNI N° 33.033.445, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 268 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Flavia Gisele SEGOVIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2115/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato del Señor Martín Enrique CAZAUX, DNI N° 26.686.248, domiciliado en calle José Ingenieros N° 1.125 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CAZAUX percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada, establecido mediante Decreto N° 2862/2007, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2116/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 10 de julio del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de doscientos sesenta metros cuadrados (260m2) de baches.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2117/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 3 de julio del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de setecientos ocho metros (708 mts.) de cordón cuneta y trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (349m2) de badenes de hormigón armado, en calle Luis Clavarino entre Boulevard Antonio Daneri y calle Del Inmigrante de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2118/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 el contrato al Señor Carlos Andrés ZAPATA, DNI N° 30.485.500, con domicilio en calle Luciana Ríos N° 2.353 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.773,76) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2119/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la estudiante de la carrera de Contador Público de la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Señorita Elena Cristina CARBALLO, DNI N° 38.389.463, domiciliada en calle Del Inmigrante N° 380 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que la Secretaría de Hacienda determine.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2120/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2121/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2122/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2124/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal en los términos del artículo 56º, inciso b), apartado II del Anexo del Decreto N° 166/2012, la presentación de la obra teatral "LA PONEDORA – EL ÚLTIMO MILAGRO", que se llevará a cabo el día 11 de agosto del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión al presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2125/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 175.450,00) a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 3 "15 de Noviembre" Anexo Formación Profesional, destinado a solventar los gastos que demandará la instalación del banco de prueba de motores en la mencionada institución, incluyendo materiales y mano de obra, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente, deberá efectuarse en tres (3) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y una (1) de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.450,00), a nombre del Señor Pablo Maximiliano ESPINO, CUIT/CUIL N° 23-23710412-9 en su carácter de Responsable del mencionado proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.90 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2126/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017, el contrato a la Señora Natali Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2127/2017.

Expte. N° 5144/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calles Maestro Luis Bozzano y 10 de Junio, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 259.764,50), a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y



SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 246.776,28), que será abonado en cinco (5) partes iguales de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.355,25), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000061.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 12.988,23), según Factura "B" 0002-00000062.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.07 3.9.9.0 – Bozzano (e) Artigas y Jur - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2128/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 147.200,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obras de la ciudad, con retroactividad al día 10 de julio del año 2017 y por un plazo de ejecución de treinta (30) días, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 147.200,00), en dos (2) pagos iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 47.200,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- El pago referido en el artículo precedente, se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LTDA.", Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, DNI N° 33.799.801.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2129/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Sebastián RIVAS, DNI N° 26.310.299, domiciliado en calle Caseros N° 366 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- El Señor RIVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2130/2017.

Expte. N° 5145/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 33.312,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000043	\$31.646,88	Pesos treinta y un mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000044	\$1.665,63	Pesos un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2131/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 26 de julio del año 2017 y hasta el día 12 de septiembre del año 2017 el seguro para los vehículos tipo Motocicleta, Marca Gilera, Modelo VC 150, Modelo año 2017, Dominio A039YRD, Motor N° AD162FMJG0042407, Chasis N° 8CXVC150SGCS01389; Motocicleta Marca Gilera, Modelo VC 150, Modelo año 2017, Dominio A039YRE, Motor N° AD162FMJG0050487, Chasis N° 8CXVC150SGCS01957; Motocicleta Marca Guerrero Tricarga, Modelo Año 2017, Motor N° LC152FMH20APQ375736, Chasis N° 8A2ZCL3A9HA000499; y Motocicleta Marca Guerrero Tricarga, Modelo Año 2017, Motor N° LC152FMH20APQ375700, Chasis N° 8A2ZCL3A9HA00535, todas afectadas a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurado y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001291013 con vigencia desde las 12:00 horas del día 26/07/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2017.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2132/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo a la agente María Eugenia CAFFERATA, DNI N° 16.610.474, Legajo N° 96, domiciliada en calle Montevideo N° 314 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los considerandos del presente, tendiente a investigar el hecho denunciado y



procurar su esclarecimiento, hechos que constituirían *prima facie* una violación a los deberes del personal municipal previsto en el artículo 11º incisos a), i), j) y m) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985), conductas constitutivas, que de confirmarse, configurarían graves incumplimientos de los deberes a su cargo (artículo 7º apartado 2 inciso d) y e) de la Ordenanza N° 8.917/1989), sin perjuicio de ampliar la imputación a resultados de las actuaciones que se encuentran llevando a cabo en el fuero penal, y lo establecido en el artículo 8º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE del presente a la Señora María Eugenia CAFFERATA, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal tómesese razón del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2133/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de julio del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2134/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017 a la firma "IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO SRL", CUIT N° 30-67455344-3, con domicilio en calle San Luis N° 3.032 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, domicilio especial constituido en calle Italia N° 38 de esta ciudad, la adquisición de UN (1) Equipo NUEVO sin uso, KONICA MINOLTA bizhub C654e, velocidad 65/60 ppm, zoom desde -25% hasta un + 400%, resolución de 1.200 x 1.200 dpi, Postcript 3, PCL 5c 6c, sistemas operativos Windows en todas sus versiones, Mac, Linux, Unix, etc. funciones de impresión directa PCL, PS3, TIFF, PDF, Superposición, Marcas de Agua, memoria de 4.096 MB y Disco Duro de 250 GB, e interface 10 Base-T/100Base-T/1000Base-T Ethernet, USB 2.0, seis (6) entradas de alimentación de papel, 4 casetes de carga frontal, 1 por By Pass para doble faz, LU-204 casete lateral para papeles pesados, haciendo una carga total de 6.150 hojas y finalizador grapador FS-534, mas el agregado de placa FIERY EFI, que permite precisión y uniformidad en la calidad de imagen, permitiendo corregir con un espectómetro las curvas de colores, Toner para las primeras doscientas mil (200.000) impresiones A4, disponibilidad inmediata, garantía superior de dieciocho (18) meses contra defectos de fabricación (no incluye consumibles) y un servicio post venta mediante departamento técnico en Caroisini 181, Concepción del Uruguay desde Febrero a Diciembre, para todo tipo de atención, y desde sus oficinas durante todo el año, pudiendo solicitar ambos servicios a los teléfonos de Santa Fe, por un importe de **PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 523.512,00)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2135/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.500,00
Benedetti, Stefania	27-32296726-3	\$ 1.500,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.000,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Alfredo Miguel	23-21914131-9	\$ 2.000,00
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 1.000,00
Rosset, Javier Alejandro	20-25266156-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2136/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a los Señores Hugo Ernesto MORA, DNI N° 16.346.852, domiciliado en Barrio Poli 20 E/ Sosaya y Subiaur; Juan Ramón FUNES, DNI N° 21.647.627, domiciliado en calle Gregorio Samaniego N° 2.147; Sergio Damián GÓMEZ, DNI N° 28.699.384, domiciliado en calle Manuel Belgrano y Alfredo Palacios S/N; Angel Claudio MÉNDEZ, DNI N° 12.095.958, domiciliado en calle Blas Parera y Palavecino S/N; Luis Omar OTERO, DNI N° 10.456.230, domiciliado en calle Gregorio Samaniego N° 2.184; y la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI N° 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa N° 19 todos de esta ciudad, para que presten tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Los Señores MORA, FUNES, GÓMEZ, MÉNDEZ, OTERO y la Señora ÁLVAREZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2137/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales del Doctor Martín Alberto DAHUC, DNI N° 31.875.509, domiciliado en calle Vélez Sarsfield N° 83 de esta ciudad, para que cumpla tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor DAHUC en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 4.296,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2138/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2139/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste tareas de Promotora de Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2140/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Odontólogo Facundo José MOREYRA, CUIT/CUIL N° 20-26750889-6, domiciliado en calle Misiones N° 72 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día



31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Odontólogo Facundo José MOREYRA, CUIT/CUIL N° 20-26750889-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL VEINTE (\$ 7.020,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2141/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIL/CUIL N° 27-31875328-3, domiciliada en calle Monseñor Angelelli N° 2.111 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 para que cumpla tareas de enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIT N° 27-31875328-3 hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), por la prestación de los servicios profesionales descriptos precedentemente durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017 previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2142/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Gabriela LUACES, DNI N° 30.156.449 domiciliada en calle Lavalle N° 242 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología María Gabriela LUACES, CUIT N° 27- 30156449-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 14.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2143/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Don Julio", cuya jurisdicción estará comprendida en calle M. A. Cafferata de Frávega entre calles Maestras Piaggio y Alférez José María Sobral y en calle Maestras Piaggio entre calles M. A. Cafferata de Frávega y Héctor Irigoyen de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Maestras Piaggio N° 1.954 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2144/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Ramón Martín MUÑOZ, DNI N° 12.095.125, Legajo N° 484, domiciliado en Barrio 348 Viviendas C 2 C 14 F 3 PA de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con CESANTÍA (artículo 3º inciso f) Ordenanza N° 8917/1989) por haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden de treinta (30) días en el año (artículo 7º apartado 2 inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989), concretamente los días los días 23 de marzo; 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril; 2, 6, 16, 30 y 31 de mayo; 6, 7, 9, 10, 16, 21, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio; 1, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 29 de julio; 5, 8, 12, 19 y 29 de agosto; 5, 6, 13, y 30 de septiembre; 3 de octubre; 1 de noviembre; 5, 6, 7, 13, 19, 26, 27, 28, y 29 de diciembre, todos del año 2016; y 2, 4, 9, 16 y 17 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al agente Ramón Martín MUÑOZ con copia del presente y una vez firme, remitir las actuaciones a la Dirección de Personal para la toma de razón de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2145/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Hugo Alberto BÁEZ, Legajo N° 663, DNI N° 12.385.956, con domicilio en calle Blas Parera N° 2.023 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con CESANTÍA (artículo 3º inciso f) de la Ordenanza N° 8917/1989) por haber incurrido en un grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo (artículo 7º apartado 2º inc. d. de la Ordenanza N° 8917/1989), concretamente, la sustracción ilegítima de combustible de propiedad municipal, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con copia del presente y una vez firme, remitir las actuaciones a la Dirección de Personal para la toma de razón de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2146/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a los Señores Vital Justino ALFONSO, DNI N° 16.957.591, domiciliado en calle Clavirino y Bolivia S/N, Ramón Esteban SUÁREZ, DNI N° 21.692.994, domiciliado en Barrio Zabalet, calle Troise, Casa N° 8 y la Señorita María Agustina MOUSSOU, DNI N° 32.454.250, domiciliada en Barrio 62 Viviendas, Casa 11, Sector D8, todos de esta ciudad, para que presten tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- Las personas descriptas en el artículo precedente, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2147/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designese al EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 12.134/2017 para que intervenga en todo lo relativo a la educación prevención y concientización, sobre el consumo de productos elaborados con tabaco; y en todo lo relativo a los objetivos enumerados en el artículo 2º de la Ley Nacional N° 26.687, a saber:

- 1) Reducir el consumo de productos elaborados con tabaco.
- 2) Reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco.
- 3) Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo.
- 4) Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes.
- 5) Concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 2º.- Designese a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 12.134/2017 para que intervenga en todo lo relativo al control y efectivo cumplimiento de las disposiciones dispuestas en la Ordenanza en cuestión; y en todo lo que no sea competencia el EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2148/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Neyra 2", cuya jurisdicción estará comprendida por calle José M. Neyra entre calles Alfredo Palacios y Sta. Juana de Lestonnac de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Sta. Juana de Lestonnac N° 1.075 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2149/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI, CUIT/CUIL N° 27-36104056-8, domiciliada en calle San Martín N° 2.115 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI, CUIT/CUIL N° 27-36104056-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2150/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2151/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Técnica Superior en Enfermería Noelia Beatriz ARELLANO, CUIT/CUIL N° 27-38171176-0, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2.136 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Noelia Beatriz ARELLANO, CUIT/CUIL N° 27-38171176-0, domiciliada en calle Pedro Perigan N° 2.136 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2152/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Patricia VEGA, CUIT/CUIL N° 23-27783608-4, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Patricia VEGA, CUIT/CUIL N° 23-27783608-4, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2153/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Brenda Nahir MÁRQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-34400074-9, domiciliada en calle Estrecho de Magallanes N° 1880 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para la realización de tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MÁRQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-34400074-9, percibirá por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2154/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Agustín ALTUNA, CUIT/CUIL N° 20-29218685-2, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 92 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que el mismo cumpla tareas de implementación de huertas comunitarias en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Agustín ALTUNA, CUIT/CUIL N° 20-29218685-2, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 92 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2155/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicología Valeria Soledad CASANOVA, DNI N° 27.746.401, con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que preste cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada CASANOVA, CUIT N° 27-27746401-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 5.616,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2156/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONESE al agente Manuel Alejandro CAPURRO, Legajo N° 1318, DNI N° 21.970.525, con domicilio en calle Soldado Carlos Mosto N° 480 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con CESANTÍA, la cual se encuentra prevista en el artículo 3° inciso f) de la Ordenanza N° 8.917/1989, por haber faltado injustificadamente a prestar tareas durante los días 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre del año 2015, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero del año 2016; 1, 2, 4, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de febrero del año 2016; y 1, 2, 3 y 4 de marzo del año 2016, totalizando sesenta (60) inasistencias y por las razones invocadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al agente CAPURRO con copia del presente y una vez firme, remítanse las actuaciones a la Dirección de Personal para la toma de razón de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2157/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 19.400,00) a favor de la Escuela N° 3 "República Oriental del Uruguay", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de mobiliario y equipamiento para la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 22 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Marcela Fabiana MORGANTI, CUIT/CUIL N° 27-20467982-2, en su carácter de Directora de la institución mencionada en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Dirección de Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2158/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Instituto de Educación Secundaria de Gestión Privada D-218, CUIT N° 30-71188522-2, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de un cuerpo de sanitarios en las instalaciones del mencionado establecimiento, en el marco del Proyecto N° 14 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Griselda Elisabeth GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 27-26310304-7, en su carácter de Secretaria de la referida institución y responsable del proyecto en cuestión, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.80 .1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2159/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Enrique Edgardo BURGUERA, CUIT/CUIL N° 20-04587119-4, en su carácter de responsable del Proyecto N° 17 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 7.900,00), destinado a solventar los gastos que demandará la confección de trajes para el conjunto de danzas del Barrio Suburbio Sur, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enrique Edgardo BURGUERA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.87 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2160/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT/CUIL N° 20-27727987-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la grabación de micros radiales para los adultos mayores, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Lucas Fernando RIBAUDO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.54
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2161/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Carlos Martín OLAECHEA, CUIT/CUIL N° 20-21514897-2, en su carácter de responsable del Proyecto N° 13 de la Zona N° 5 “Médanos” del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de cámaras de seguridad para el sistema que se encuentra instalado en el Barrio Florida, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Martín OLAECHEA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.60
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2162/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, a favor de la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, en su carácter de responsable del Proyecto N° 10 de la Zona N° 11 “Presupuesto Participativo del Adulto Mayor” del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la implementación de talleres de música y coro en la Capilla “San José Obrero”, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.53
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2163/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, a favor de la Señora Aurora del Carmen GRAND, CUIT/CUIL N° 27-16957649-7, en su carácter de responsable del Proyecto N° 8 de la Zona N° 11 “Presupuesto Participativo del Adulto Mayor” del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la implementación de talleres de yoga en el Centro de Jubilados Municipales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.56
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2164/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Mario Alberto YEDRO, CUIT/CUIL N° 23-08006465-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 3 de la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará el transporte de ripio para mejorar las calles principales de la Comisión Vecinal "15 de Abril", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Mario Alberto YEDRO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2165/2017.

Expte. N° 5212/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoetá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presiente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000023	\$ 35.625,00	Pesos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoetá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000024	\$ 1.875,00	Pesos un mil ochocientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2166/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la responsable del Proyecto N° 10 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Alicia Graciela GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-10667213-5, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 23.450,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción e instalación de cestos de residuos comunitarios en el Barrio 338 Francisco Ramírez, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2167/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la responsable del Proyecto N° 9 de la Zona N° 7 "San Isidro" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, CUIT/CUIL N° 27-2183553-1, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de una estructura y tinglado en el Barrio "200 Viviendas" de calle Helena L. de Roffo al norte, incluyendo materiales y mano de obra, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora INSAURRALDE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2168/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada "Hogar de Cristo Nazareth", CUIT/CUIL N° 30-71526217-3, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de equipamiento de cocina y un (1) freezer para la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 2 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Gladys Beatriz CASCO, CUIT/CUIL N° 27-11893947-1, en su carácter de responsable del mencionado Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2169/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 8 "Coronel Rosendo M. Fraga", por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$



15.850,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción e instalación de rejas, puerta y timbre de acceso en la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 14 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Daniela Noemí PATRONE, CUIT/CUIL N° 27-21835727-5, en su carácter de responsable del mencionado Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2170/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a favor de la responsable del Proyecto N° 9 de la Zona N° 6 "C.I.C." del Presupuesto Participativo 2017, Señora Stella Maris GIORDANO, DNI N° 14.465.199, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de puestos de feriantes en el Barrio Sagrado Corazón", conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIORDANO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.80.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2171/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ" CUIT/CUIL N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de un entrepiso en la sede de la mencionada institución, en el marco del Proyecto N° 13 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Alicia Ángela FERRER, DNI N° 10.877.589, en su carácter de responsable del mencionado Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2172/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de agosto del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de un mil ochenta y uno con veintisiete metros lineales (1.081,27 mtl.) de cordón cuneta de ochenta centímetros (80 cm) de ancho con cordón emergente, doscientos sesenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados (263,58 m2) de badenes de hormigón armado con cordón emergente, cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta metros cúbicos (479,50 m3) de excavación y compactación de base y setenta y nueve con noventa y dos metros cúbicos (79,92 m3) de hormigón de limpieza H4 E= 5 cm en los tramos que van sobre calle Guido Spano entre calles Nogoyá y Adolfo Alsina, en calle San Luis entre calles Luis Clavarino y calle José Enrique Rodó, en calle Paraguay entre calles Luis Clavarino y José Enrique Rodó de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2173/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante del curso de Soldador Básico de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, quien cumple prácticas educativas en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Señor Oscar Emanuel ÁLVAREZ, DNI N° 33.679.210, domiciliado en calle Bolívar N° 2.025 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre los pasantes y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2174/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Sergio Osvaldo MARTÍNEZ, DNI N° 25.031.637, Legajo N° 1.236, domiciliado en la intersección de calles España y Gob. Luis L. Etchevehere S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de un (1) día – artículo 6º inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2175/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del



Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2176/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017, al Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE, DNI N° 25.018.910, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 137/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Iván Igor ALMEIDA, DNI N° 29.766.708, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 163, Fila 2, Sección "E", Galería 23, Legajo N° 6.612.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Iván Igor ALMEIDA, DNI N° 29.766.708, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1289, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 163, Fila 2, Sección "E", Galería 23, Legajo N° 6.612.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 138/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ana María VIOLA, DNI N° 5.440.047, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 66, Fila 6, Sección "E", Galería 2, Legajo N° 3.060.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Ana María VIOLA, DNI N° 5.440.047, con domicilio en calle Estrecho de Magallanes N° 1.896 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 66, Fila 6, Sección "E", Galería 2, Legajo N° 3.060.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 139/2017.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ana María VIOLA, DNI N° 5.440.047, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de sus hijos, Señora Cecilia Beatriz LENCIZA, DNI N° 26.935.322 y Señor Gustavo Javier LENCIZA, DNI N° 24.966.599, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 8, Sección "F", Legajo N° 7.708.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Ana María VIOLA, DNI N° 5.440.047, y de sus hijos, Señora Cecilia Beatriz LENCIZA, DNI N° 26.935.322 y Señor Gustavo Javier LENCIZA, DNI N° 24.966.599; todos con domicilio en calle Estrecho de Magallanes N° 1.896 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 8, Sección "F", Legajo N° 7.708.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 140/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Pedro Eugenio YANSON, DNI N° 16.002.050, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 725, Fila 6, Sección "GB", Galería 7, Legajo N° 17.593.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Pedro Eugenio YANSON, DNI: 16.002.050, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.690, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 725, Fila 6, Sección "GB", Galería 7, Legajo N° 17.593.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.